

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 4133-7** proferida el día Veintitrés (23) de Mayo de 2016, en contra de la señora **SANDRA LILIANA MARIN LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **24715958**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° **17900304**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo de la señora SANDRA LILIANA MARIN LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24715958, a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 17900304, del día veinte (20) del mes de Octubre de 2015, dentro del Establecimiento de Comercio con NIT. 24715958-7, ubicado en la CALLE 2 N° 7— 04, BARRIO COREA, del Municipio de LA DORADA, Caldas, en los términos establecidos en el artículo 23 de la ley 1762 de 2015 y en el artículo 288 del decreto 0089 - de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora SANDRA LILIANA MARIN LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24715958, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 283.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: DECRETAR EL CIERRE por quince (15) días establecimiento de comercio con NIT. 24715958-7, ubicado en la CALLE 2 N° 7— 04, BARRIO COREA, del Municipio de LA DORADA, Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, y según lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 1762 de 2015.

ARTICULO QUINTO: *Contra la presente Resolución procede el Recurso Unidad de Rentas de Caldas dentro de los dos (02) meses siguientes establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes